



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

11 de octubre de 2011

SISTEMA ASEGURADOR
CÁMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES
Toda la República

CIRCULAR CNBS No.261/2011

Señores:

El infrascrito Asistente de Secretaría de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.1783/11-10-2011 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN SS No.1783/11-10-2011.- La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

CONSIDERANDO (1): Que la Comisión Nacional de Bancos y Seguros mediante Resolución 894/07-09-2004 del 7 de septiembre de 2004, aprobó la inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguros del Exterior que lleva esta Comisión Nacional de Bancos y Seguros de los sindicatos de reaseguro de LLOYD’S, domiciliadas en Londres, Inglaterra para que puedan operar el reaseguro en los ramos de personas y daños.

CONSIDERANDO (2): Que el Artículo 35 del Reglamento de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, establece que las reaseguradoras están obligadas a renovar su inscripción cada tres (3) años y deberá ser renovado, previa presentación de: 1) El informe actualizado de la calificadora de riesgo, 2) La memoria anual del último ejercicio económico que contenga los estados financieros auditados por firmas de auditores independientes, 3) El listado actualizado de los corredores de reaseguro, con que normalmente realiza operaciones de reaseguro.

CONSIDERANDO (3): Que con fecha 11 de agosto de 2011, la Superintendencia de Seguros y Pensiones recibió carta suscrita por la licenciada Rosemary F. Beaver, Directora de Acceso a Mercados Internacionales de LLOYD’S, solicitando la renovación de la inscripción de dichos sindicatos, adjuntando para ello la siguiente documentación: 1) Copia de los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010 y Dictamen de los Auditores Externos Ernest & Young, 2) Certificado de la calificación de A (Excelente) otorgada por Am Best con fecha efectiva 25 de julio de 2011; por lo que se le solicitó presentara la traducción de la opinión de los auditores externos y el detalle de los corredores de reaseguro, con los que normalmente realiza operaciones de reaseguro, documentación recibida de conformidad por dicha Superintendencia el 3 de octubre del corriente año.

Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C.
Tél.: (504) 290-4500



Comisión Nacional de Bancos y Seguros

Circular CNBS No.261/2011

Pág.No.2

POR TANTO: En uso de las atribuciones que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 9), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 14, 25, 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior; en sesión del 11 de octubre de 2011;

RESUELVE:

1. Renovar la Inscripción en el Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, a LLOYD'S, bajo los términos siguientes:

| No. | Nombre | Registro No. | Ramos | País de Origen o Jurisdicción | Inscripción | | Calificación Aceptada |
|-----|---------|--------------|------------------|-------------------------------|-------------|------------|--------------------------|
| | | | | | Inicial | Renovación | |
| 1. | LLOYD'S | R-0032 | Personas y Daños | Inglaterra | | X | A (Excelente) Am Best |

2. Notificar la presente Resolución al solicitante, a través de la licenciada Rosemary F. Beaver, quien presentó la documentación en representación de los sindicatos de LLOYD'S.
3. Notificar a LLOYD'S, a través de la licenciada Rosemary F. Beaver, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, están obligados a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar su inscripción en el Registro.
4. Comunicar lo resuelto al Sistema Asegurador Hondureño, para los efectos legales correspondientes.
5. Esta Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Asistente de Secretaría".

Atentamente,



CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA
Asistente de Secretaría

